



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-313

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 27, fracciones X y XI del párrafo primero; y 27 Quinquies, fracción IV; y se deroga el inciso a) de la letra G, del párrafo primero del artículo 27 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 27. La ...

I. a la IX. ...

X. Gestionar, promover o solicitar ante las Fiscalías y Órganos de Procuración de Justicia de la Federación y de las Entidades Federativas, las colaboraciones requeridas por los Agentes del Ministerio Público de su adscripción, para la investigación y persecución de los delitos por hechos de corrupción y conexos.

XI. Implementar mecanismos de colaboración y coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, a través de la suscripción de convenios, acuerdos o contratos en el ámbito de su competencia, así como con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, con la finalidad de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

fortalecer los procesos y procedimientos de investigación y persecución del delito en materia de corrupción y delitos conexos;

XII. a la XXXIV, ...

....

Las ...

....

La ...

Para ...

El ...

Artículo 27 Bis. Para ...

A. al F.

G. Unidad ...

a) Se deroga.

b) al d) ...

Los ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 27 Quinquies. A ...

I. a la III. ...

IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como certificar documentos, libros y registros, sean físicos, digitales o electrónicos, relativos a la información que haya sido generada o bien que obra en sus archivos o expedientes;

V. a la VIII. ...

Los ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Los asuntos competencia de la Dirección de Investigación Patrimonial y Financiera que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite, deberán ser atendidos por ésta hasta su conclusión, así mismo, se instruye a las instancias pertinentes, para efecto de llevar a cabo las adecuaciones administrativas correspondientes, las cuales deberán quedar concluidas en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN
Altamira, Tam., a 02 de mayo del año 2025**

DIPUTADA PRESIDENTA


CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO

DIPUTADA SECRETARIA


MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES

DIPUTADO SECRETARIO


VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Altamira, Tam., a 02 de mayo del año 2025.

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-313**, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA SECRETARIA

MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES



DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

SECRETARIA

